

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 03 de Noviembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1704
RADICACIÓN No. 2022-532**

Palmira, tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial, por la señora LIZMORY CARMONA GOMEZ, en representación de sus hijos menores de edad, JOHAN y JUAN ESTEBAN RAIGOZA CARMONA, en contra del señor ARNEL RAIGOZA LONDOÑO..

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 4 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c58861c43a8a497320b7e7e2371d905502783c627a8896c37ce5980a0d4ea8**

Documento generado en 03/11/2022 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>